Bogotá, 21 de diciembre de 2020

Señores:
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Montería
contratación@córdoba.gov.co

Referencia: Concurso de Méritos Abierto SI-CMA-013-2020 "CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA CARRETERA MONTERÍA - GUATEQUE - HOYO OSCURO, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Asunto: Observación al proyecto de pliego de condiciones

En ocasión al interés de participar en el proceso de selección de la referencia, y posterior a la revisión de los documentos cargados del mismo, se tienen las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones, que tienen por objeto favorecer la mayor concurrencia de oferentes que dinamice el proceso de selección y propicie la selección objetiva del contratista.

1. En cuanto al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en el cual se codifica el proceso, se solicita a la entidad, dar claridad en los pliegos de condiciones respecto al particular, toda vez que, en el articulado del proyecto de pliegos de condiciones, se muestran condiciones que son ambiguas y pueden generar confusiones a los oferentes:

1.2.1. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL TERCER NIVEL: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DECRIPCIÓN
801016	Gerencia de proyectos
811015	Ingeniería Civil

2.3.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DECRIPCIÓN
801016	Gerencia de proyectos
811015	Ingeniería Civil

2.3.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia son los códigos 811015 Y 811022

Se solicita, aclarar este aspecto importante de las condiciones de participación del proceso de tal forma que se amplíen los códigos que codifican el concurso.

2. En cuanto a las consideraciones para la validez de la experiencia requerida, se solicita aclarar y dejar en firme la condición del literal G, tanto para la experiencia habilitante como para la experiencia del interesado objeto de evaluación. Existe una ambigüedad que, puede generar errores en los oferentes imputables a la entidad.

2.3.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de dimensionamiento requerido en la experiencia a considerar será el total ejecutado; sin que se vea afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

3. Respecto a la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo, toda vez que, así como la entidad: (...) *advierte que el personal contratado por el Proponente no adquiere relación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA*, (...) en otras entidades del estado, se establece la misma condición y por lo tanto, es difícil para los oferentes una certificación diferente a la CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONTRATANTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Por lo tanto, se solicita que, sea este el requerimiento que permita acreditar la experiencia del personal ofrecido. Se conmina a la entidad a proceder conforme el Principio de Buena Fe aplicado en el régimen de contratación estatal.

4. Se solicita permitir para la experiencia del equipo de trabajo, la relacionada con estudios y diseño de puentes, y en su defecto, no tener en cuenta, estudios y diseños en alamedas, parques, ciclovías, plazoletas y otras obras de urbanismo de manera exclusiva. Toda vez que, en el proceso en concreto, se pide que la experiencia del proponente incluya puentes vehiculares.

Nota: No se tendrá en cuenta la experiencia en estudios y diseños de puentes y/o ciclo vias.

5. Respecto a la experiencia del interesado, se solicita aclarar si el requisito que asigna 20 puntos, se refiere a la sumatoria de los dos contratos adicionales o a uno de los dos. Esta falta de claridad en el pliego, puede inducir a errores en la presentación de la oferta.

4.1.1.- EXPERIENCIA DEL INTERESADO: 20 PUNTOS:

Este aspecto será evaluado de conformidad con el siguiente cuadro:

REQUISITO	TOTAL POR CRITERIO
Acreditar dos (02) contratos ejecutados que cumplan con los siguientes criterios: • Que sus objetos correspondan a: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y/O CARRETERAS Y/O INTERSECCIONES VIALES. • Que uno de los contratos con que acredite la experiencia deberá tener valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del contrato a celebrar expresado en SMMLV. • Que en el alcance de los contratos aportados se cuente con: a. Diseño de 4 o más puentes vehiculares b. Diseño de 4 o más soluciones para sitios críticos del punto de vista geotécnico o geológico c. Que incluya al menos el diseño de 10 o más obras de arte menores.	20

6. Respecto a la capacidad financiera, se solicita requerir en el pliego definitivo, los siguientes indicadores:

Liquidez:	Mayor o Igual a 1.5
Endeudamiento:	Menor o igual a 60%
Cobertura de intereses:	Mayor o igual a 2

Atentamente,

CONSULTORIA VIAL S.A.S.
NIT. 900.411.896 - 0

SEBASTIAN LOPEZ
Ingeniero Senior Licitaciones
Consultoría Vial S.A.S.